



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: HONORARIOS SRT EX-2021-18837859-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Y AGREG

VISTO los expedientes EX-2021-18837859-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18838887-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18835882-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18835739-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-19608430-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18836511-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18889708-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18836456-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18835624-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18838058-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18835692-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18834094-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18838615-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18834906-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2021-18838932-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por cuyo medio tramitan el pago de facturas y recibos emitidos con motivo de Acuerdos de Honorarios celebrados entre letrados patrocinantes y representantes de Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., en carácter de administradora del Autoasegurado Estado Provincial "Gobernación de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley N° 24.557, concordantes y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3.858/07, la provincia de Buenos Aires retornó al Sistema de Autoseguro de Riesgos del Trabajo, previsto en la Ley N° 24.557, ratificando el "Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro entre la Provincia de Buenos Aires y Provincia ART. S.A." de fecha 6 de diciembre de 2007;

Que por su parte, el Decreto N° 923/14 establece que a partir del 1° de Noviembre de 2014 quedan comprendidos en el Régimen de Autoseguro previsto por la Ley N° 24.557, concordantes y modificatorias, todo el personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, entidades descentralizadas, autárquicas, los Organismos de la Constitución e Instituciones de Seguridad Social cualquiera sea el régimen estatutario, incluido el personal regido por Convenciones Colectivas de Trabajo, entendiendo en tal sentido al Personal Superior, de la Planta Permanente con y sin Estabilidad y el Personal

Temporario, así como becarios y pasantes que realicen tareas en ámbitos laborales del sector público provincial;

Que, asimismo, el citado Decreto preceptúa que las Direcciones Generales de Administración de cada Ministerio o Secretaría, o la repartición que haga a sus veces, serán las responsables de pagar las prestaciones dinerarias del Régimen de Autoseguro de Riesgos del Trabajo que correspondan al personal del organismo, y están habilitadas a autorizar estas últimas independientemente del monto de las mismas;

Que de conformidad con lo prescripto por la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 298/17 la actividad profesional desarrollada por los abogados que patrocinen a trabajadores o sus derechohabientes en los procedimientos establecidos en la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo se encuentran a cargo de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo o Empleadores Autoasegurados;

Que la Ley N° 27.348 complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo dispone que la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, constituirá la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo;

Que la Ley N° 14.997 dispone la adhesión de la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.348 complementaria de la Ley de Riesgos del Trabajo;

Que mediante los expedientes de referencia los letrados intervinientes en el procedimiento reseñado solicitan el pago de las facturas y recibos emitidos por el convenio de honorarios celebrado con Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., en carácter de administradora del Autoasegurado Estado Provincial "Gobernación de la Provincia de Buenos Aires";

Que las facturas y recibos mencionados precedentemente se encuentran debidamente conformadas por la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y la Dirección General de Administración;

Que obran en los expedientes de referencia copias digitalizadas de los respectivos acuerdos de honorarios celebrados, así como actas acuerdo y disposiciones homologatorias que le dieran motivo;

Que Asesoría General de Gobierno ha opinado favorablemente respecto de la procedencia del pago de los acuerdos de honorarios celebrados conforme lo estipulado en el artículo 37 de la Resolución SRT N° 298/17, en los porcentajes pactados en los presentes;

Que Fiscalía de Estado ha entendido procedente la cancelación de honorarios de abogados generados por su actuación en las Comisiones Médicas, entendiendo innecesaria su intervención en cada uno de dichos trámites;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 923/14 y la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el pago a favor de los letrados patrocinantes de las facturas y recibos por los importes allí indicados, con motivo de los acuerdos de honorarios celebrados, cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-25830010-GDEBA-DRTYSMSGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, ascendiendo el importe total a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 40/100 (\$ 723.710,40).

ARTÍCULO 2º. El importe a que asciende el gasto deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021- LEY N° 15.225, promulgada por Decreto 1248/2020: Jurisdicción 1.1.1.17- Programa1 – Subprograma 0 – Proyecto 0 - Actividad 2 – Objeto 0 - Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 3-Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 11 –Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.